Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro

Revisadas las diligencias se advierte que en auto del 17 de octubre del 2023, se aplazó la diligencia que se tenía fijada en este asunto, toda vez que para ese momento no se contaba con la visita socio familiar ni la valoración de apoyos respecto de **Reinaldo Loaiza Hernández**, dado que el mismo se encuentra domiciliado en la ciudad de Cali.

Atendiendo dicha situación, en el mentado proveído se comisionó a los Juzgado de Familia de Cali para que efectuaran la visita socio familiar y a la Defensoría del Pueblo de dicha ciudad para que realizara la valoración de apoyos de la persona titular del acto jurídico.

De la anterior comisión, solo se ha allegado al Despacho las resultas del despacho comisorio a través del cual se efectuó la visita socio familiar al hogar de la persona con discapacidad, estando aún pendiente la valoración de apoyos que debe realizar la Defensoría del Pueblo de dicha ciudad.

Así las cosas, según el artículo 40 CGP, se agrega la comisión realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Cali y se pone en conocimiento de las partes, para que dentro del término de cinco (5) días, realicen el pronunciamiento al que haya lugar.

igualmente, conforme el artículo 228 ibidem, se les correrá traslado por el término de tres (3) días del informe de visita socio familiar practicado

por la trabajadora social del Juzgado 03 de Familia de Oralidad de Cali, V., dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o presentar objeción al contenido del mismo. Por Secretaría, remítase copia del mismo a las partes y demás intervinientes, el cual se encuentra incorporado en el orden 025 del expediente.

Por otro lado, ante el silencio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se requerirá a dicha entidad para que allegue en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia; realice la valoración de apoyos a **Reinaldo Loaiza Hernández**, orden que le fue comunicada el 20 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10aaf44ca04edfb633c0df22597777ea9f900d23f7c9f27b46b5a5ca8c9bd6b**

Documento generado en 26/02/2024 08:03:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica